

V. EJECUCION Y RESULTADOS DEL PLAN

El Plan de Inspección Programada se desarrollará a lo largo de todo el ejercicio uniformemente, sin perjuicio de que las actuaciones se programen mayoritariamente en temporadas que no obstaculicen la adecuada prestación de los servicios turísticos.

Trimestralmente serán remitidos al Servicio de Empresas y Actividades Turísticas por los Servicios de Turismo de las Delegaciones Provinciales un resumen de las actuaciones de inspección realizadas, con desglose pormenorizado que indique si responde a una actuación programada en el Plan y, en su caso, de qué tipo.

Tanto en un supuesto como en el otro será necesario elaborar una memoria trimestral que cuantifique los resultados obtenidos. El análisis de esta documentación podrá dar lugar, en su caso, a desviaciones/modificaciones puntuales para el siguiente trimestre en las pautas dictadas originariamente para la ejecución del Plan.

Una vez ejecutado el Plan en su totalidad y en todo caso al finalizar cada año se procederá a elaborar por cada Delegación Provincial una memoria final que contendrá necesariamente:

- a) Resumen total de actuaciones de los cuatro trimestres.
- b) Cuantificación total de resultados obtenidos.
- c) Propuestas y Sugerencias.

El Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, a la vista de toda la información suministrada, elaborará un balance final que elevará al Director General de Planificación y Ordenación Turística.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de mayo de 2006, por la que se deroga la Orden de 3 de abril de 2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina) y se regula el movimiento pecuario de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 87, de 10.5.2006).

Advertidos errores en la Orden de 2 de mayo de 2006, por la que se deroga la Orden de 3 de abril de 2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina) y se regula el movimiento pecuario de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 10 de mayo de 2006, se procede a su corrección en los términos que siguen:

- En el título de la norma,

Donde dice:

«Orden de 2 de mayo de 2006, por la que se deroga la Orden de 3 de abril de 2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul...»

Debe decir:

«Orden de 2 de mayo de 2006, por la que se deroga la Orden de 3 de noviembre de 2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul...».

Sevilla, 24 de mayo de 2006

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de mayo de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para el ejercicio económico 2006.

La Orden de la Consejería de Salud de 2 de junio de 2005, modificada por la Orden de 17 de noviembre de 2005, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y convoca las correspondientes para el año 2005 (BOJA núm. 112, de 10 de junio de 2005 y BOJA núm. 229, de 23 de noviembre de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2005 y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2006 subvenciones para la financiación de programas en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, de conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de junio de 2005, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.17.00.01.00.48107.31P.8
0.1.17.00.01.00.78107.31P.8

Segundo. Los conceptos subvencionables, modalidades y cuantías de las subvenciones a otorgar serán los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de junio de 2005.

Tercero. Las solicitudes de las subvenciones para programas en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo de la Orden de 2 de junio de 2005, modificada por la Orden de 17 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 229, de 23 de noviembre de 2005) e irán acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado 2 del artículo 6 de la citada Orden de 2 de junio de 2005.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 2 de junio de 2005.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 2 de junio de 2005.

Sexto. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de las entidades previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley

5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

Séptimo. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2006.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 15 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de coeducación en centros docentes públicos de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación, y se efectúa su convocatoria para el año 2006

La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad efectiva de todos los españoles y españolas ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Del mismo modo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.2, establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de las mujeres a la vida social superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Diversas directrices de la Comunidad Europea (desde la 76/207, de 9 de febrero, a la 73/2002, de 23 de septiembre) instan a los gobiernos a implementar políticas tendentes al desarrollo de una igualdad real entre mujeres y hombres.

En este marco, el Gobierno de la Junta de Andalucía, consciente de que una larga tradición de desequilibrio en los papeles asignados a hombres y mujeres sigue manteniéndose bajo diferentes formas de discriminación y dependencia, está comprometido en el desarrollo de políticas públicas encaminadas a conseguir una mayor igualdad entre las andaluzas y andaluces.

La educación es un ámbito privilegiado para la consecución de este objetivo. Por ello, el currículo de las diferentes etapas y niveles educativos recoge objetivos y contenidos encaminados a propiciar el desarrollo integral del alumnado desde la perspectiva de una verdadera igualdad entre mujeres y hombres, que compense las asimetrías de género que todavía persisten en la sociedad.

En este sentido, la Consejería de Educación ha venido desarrollando diferentes programas y campañas específicas, y ha editado materiales educativos, dirigidos al profesorado y el alumnado, para cumplir los objetivos que en materia de coeducación, establecen tanto el Sistema Educativo Andaluz como los distintos Planes de Igualdad que, desde el año 1990, ha diseñado el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo, ha aprobado en Acuerdo de Gobierno, de 2 de noviembre de 2005, el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Andalucía, marco global de intervención en el contexto escolar para posibilitar la consolidación del principio democrático de la igualdad entre los sexos.

Con el fin de seguir avanzando en esta línea de actuación, esta Consejería de Educación considera necesario seguir impulsando los programas dirigidos a promover, desde la educación, una mayor igualdad entre hombres y mujeres, a erradicar estereotipos y discriminaciones entre la juventud andaluza y a prevenir sus consecuencias, entre las que se encuentra la violencia hacia las mujeres.

Con esta convocatoria, al tiempo que se priman las experiencias coeducativas que ya vienen desarrollándose en los centros de enseñanza, se apoya a quienes desean iniciarlas, con el asesoramiento del profesorado ya experimentado, aprovechando así los recursos de que dispone el propio sistema.

Los beneficiarios y beneficiarias de las subvenciones por el desarrollo de proyectos de coeducación quedan exonerados de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en razón de la naturaleza de la subvención a conceder, destinada a sufragar gastos corrientes de actividades docentes de carácter coeducativo que se aplican y se integran en la organización y en el funcionamiento de los propios centros educativos, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación del alumnado de los centros públicos de Andalucía. Por el mismo motivo, y considerando la supervisión y el seguimiento constante que los propios Centros Educativos, los Centros del Profesorado y la Dirección General e Innovación Educativa y Formación del Profesorado efectúan sobre la realización de los proyectos, los beneficiarios quedan exonerados de la obligación de acreditar el tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de todo ello y en uso de las competencias establecidas en el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para potenciar el desarrollo de prácticas coeducativas en los centros docentes públicos dependientes de la Junta de Andalucía, de todos los niveles educativos, durante el curso escolar 2006-2007 y, en su caso 2007-2008, a través de las convocatorias siguientes:

- a) De subvenciones al profesorado para financiar el desarrollo de proyectos coeducativos que ya vienen realizándose en sus centros educativos (Modalidad A).
- b) De apoyo al profesorado que desee iniciar en su centro proyectos de coeducación (Modalidad B).

Artículo 2. Participantes.

1. Podrán participar aquellos profesores y profesoras en activo que se encuentren destinados en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de todos los niveles educativos. Esta participación podrá hacerse individualmente o, preferentemente, como grupo, en cuyo caso uno de sus componentes asumirá la coordinación del mismo y actuará como solicitante, de conformidad con el artículo 11 apartado 1 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El profesorado participante en la Modalidad A deberá tener experiencia previa en el desarrollo de actividades de coeducación al menos durante dos cursos escolares.

Artículo 3. Estructura y contenido de los proyectos.

1. Los proyectos de coeducación presentados, con carácter general, deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- Título del proyecto.
- Justificación del proyecto: motivos y circunstancias que aconsejan la experiencia.
- Identificación de los objetivos que se pretenden alcanzar con la realización de las actuaciones diseñadas.